**DE LA TESIS FINAL DE CARRERA**

**Artículo 1)** Según el Plan de Estudios 2005 de la carrera de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional del Sur (UNS), aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 909/2004, la Tesis Final de Carrera (TFC) “deberá desarrollarse en una unidad productiva o prestadora de servicios, ya sea estatal o privada, o bien en proyectos concretos desarrollados por la institución (UNS) a pedido de esos sectores o en cooperación con ellos. Esta tesis demandará una duración mínima de 250 horas”. En lo sucesivo y a los efectos del presente reglamento, estas unidades donde los alumnos pueden desarrollar su TFC se denominarán Ente o Empresa.

**Artículo 2)** La TFC constituye una tarea de carácter individual que deberán realizar los alumnos de la carrera de Ingeniería Industrial. Deberá ser efectuada por un solo alumno, pero podrá formar parte de un estudio o trabajo profesional o científico más amplio. En este último caso, cada parte deberá estar claramente delimitada y ser desarrollada por un solo alumno para ser considerada como TFC de ese alumno.

**DE LA SOLICITUD DE LA TESIS FINAL DE CARRERA**

**Artículo 3)** Los requisitos que debe cumplir el alumno para realizar la TFC según el Plan de Estudios vigente son:

1. ● Tener el 100 % de las materias cursadas y 28 materias aprobadas, o 32 materias aprobadas.
2. ● Tener aprobada la materia Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
3. ● Tener aprobado el Examen de Suficiencia de Idioma Inglés.

**Artículo 4)** Para iniciar la solicitud de realización de la TFC el alumno deberá presentar en el Departamento de Ingeniería la siguiente documentación:

1. ● Planilla de solicitud: se completará la Solicitud proporcionada por el Departamento de Ingeniería, que consta en el Anexo I, la cual deberá estar firmada por el alumno en carácter de declaración jurada. Deberá indicarse e-mail, teléfono y domicilio real para notificar posibles requerimientos que se le formulen, previos a la aprobación. En la solicitud el alumno deberá manifestar en carácter de declaración jurada que conoce el presente reglamento y que cumple con los requisitos para iniciar la TFC. Asimismo, podrá declarar que ha tomado contacto con un Docente de la carrera de Ingeniería Industrial y que dicho Docente ha aceptado ser sugerido como Profesor Asesor/Co-asesor.
2. ● Una nota impresa del Ente o Empresa que estará dirigida al Director Decano del Departamento de Ingeniería y firmada por autoridad competente del Ente o Empresa. Se presenta un modelo de la Nota en el Anexo II. Esta deberá indicar que autoriza al alumno, identificado por DNI o LU, a realizar la TFC. Asimismo, en la nota deberá constar:
   1. a) Datos del Ente o Empresa: nombre o razón social, ubicación, email de contacto, breve descripción de las actividades que realiza, etc.
   2. b) Información de contacto del Ente o Empresa: e-mail, sitio web y teléfono.
   3. c) Fecha propuesta de inicio de las actividades.
   4. d) Régimen de la jornada laboral y cantidad total de horas que demandará el desarrollo de la TFC en el Ente o Empresa. Dicha cantidad no podrá ser inferior a lo establecido en el plan de estudios vigente.
   5. e) Modalidad en la cual el alumno desarrollará su TFC: relación de dependencia, convenio Práctica Profesional Supervisada, Convenio Pasantía Educativa u otra (a especificar).
   6. f) Se hará constar que el alumno contará con Seguro de ART a cargo del Ente o Empresa o si este deberá ser provisto por la UNS, según figure en el convenio que se hubiera celebrado entre la UNS y el Ente o Empresa.
   7. g) Un título y objetivos del plan de trabajo propuesto. Asimismo, se deberán incluir características generales que permitan dar contexto al plan de trabajo propuesto.
   8. h) Un plan de trabajo en el que se describirán las tareas a desarrollar por el alumno, las cuales deberán ser de una magnitud significativa para ser consideradas apropiadas en relación con el ejercicio de la profesión del Ingeniero Industrial y ser consistentes con la cantidad total de horas de trabajo que cumplirá el alumno.
   9. i) En caso de existir una cláusula de confidencialidad sobre la información que se incluirá en la TFC del alumno, deberán expresarse claramente los alcances de dicha condición indicando si abarcarán el informe escrito o la defensa oral y en qué medida estará limitada la información que se podrá incluir.
   10. j) Debe manifestarse claramente que el Representante de la Empresa o Ente ha sido informado/a sobre las implicaciones que supone la redacción de la TFC del alumno según se recoge en la reglamentación académica vigente del Departamento de Ingeniería:
   11. ▪ Que la defensa del trabajo se realizará en un acto público.
   12. ▪ Que el/los Profesor/es Asesores/Co-asesores y los miembros del tribunal evaluador tienen acceso íntegro al trabajo realizado, si bien posteriormente su consulta puede quedar restringida bajo autorización previa.
   13. ▪ Que el alumno podrá utilizar material suficiente para la redacción del Informe Escrito y su defensa y quedando igualmente protegidos los intereses de la Empresa o Ente colaborador.
3. ● Historia Académica impresa desde el sistema SIU Guaraní en la cual conste el porcentaje de materias cursadas y aprobadas con que cuenta el alumno al momento de presentar la solicitud.

**DE LA ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA REALIZACIÓN DE LA TESIS FINAL DE CARRERA**

**Artículo 5)** La Comisión Curricular de Ingeniería Industrial (CCII) sugerirá a la Dirección del Departamento de Ingeniería aceptar o rechazar la solicitud presentada, indicando cuáles son los docentes asesores asignados o los motivos de la denegación, respectivamente.

**DE LOS PROFESORES ASESORES Y CO-ASESORES**

**Artículo 6)** La CCII propondrá a la Dirección del Departamento de Ingeniería la designación de un Profesor Asesor por alumno. Adicionalmente, en el caso de que lo considere conveniente, la CCII podrá proponer la designación de otro Profesor Asesor o de un Profesor Co-asesor, siendo siempre la suma de Profesores Asesores y Co-asesores propuestos por alumno menor o igual que dos.

**Artículo 7)** Los Profesores Asesores serán docentes que cumplan una de las siguientes condiciones:

1. ● Tener categoría de Profesor Adjunto o superior de la UNS.
2. ● Tener categoría de Asistente de Docencia o Ayudante A de la UNS, tener tres años de antigüedad en la actividad docente en la UNS y haber sido anteriormente Profesor Co-asesor de al menos cinco TFC ya finalizadas.

**Artículo 8)** Los Profesores Co-asesores serán Asistentes de Docencia o Ayudantes A de la UNS que no reúnan las condiciones para ser Profesores Asesores.

**Artículo 9)** La designación de los Profesores Asesores y Co-asesores se efectuará considerando simultáneamente y en la medida de lo posible:

1. ● La vinculación entre el área de experticia de los docentes y el plan de tareas de la TFC del alumno.
2. ● Mantener una asignación balanceada entre la cantidad de alumnos que asesoran los distintos docentes. Este balance se hará teniendo en cuenta los cargos y las dedicaciones con que cuentan los distintos docentes. Asimismo, se considerará que cuando un alumno se encuentre asesorado por dos docentes, la carga de trabajo individual sobre cada docente será menor que si el asesoramiento se desarrollara individualmente.

**DEL DESARROLLO DE LA TESIS FINAL DE CARRERA**

**Artículo 10)** Los Profesores Asesores y Co-asesores serán los encargados de guiar al alumno durante el tiempo que demande la realización de la TFC.

**Artículo 11)** Los alumnos deberán, antes del inicio de la TFC, coordinar con los Profesor/es Asesores y Co-asesores la forma en que desarrollará el trabajo, de manera que desde el comienzo quede establecido el vínculo entre los Profesores Asesores y Co-asesores y el alumno y que el desarrollo de la TFC se mantenga orientado al cumplimiento del plan de trabajo presentado en la solicitud de la TFC. Durante el avance de la TFC, el alumno deberá presentar informes parciales con la periodicidad y la modalidad que establezcan los Profesores Asesores y Co-asesores.

**Artículo 12)** Las cuestiones o diferencias que puedan surgir en el vínculo entre alumno y Profesor/es Asesor/es que no puedan resolverse entre ellos, serán resueltas por la CCII *ad referéndum* del Consejo Departamental de Ingeniería.

**DEL PLAZO ASOCIADO CON EL DESARROLLO DE LA TESIS FINAL DE CARRERA**

**Artículo 13)** De resultar aceptada la Solicitud de TFC por la CCII, el alumno tendrá un año calendario de plazo máximo para finalizar su TFC, incluyendo su defensa oral. El tiempo se computará desde el primer día hábil del mes siguiente al día en que la CCII haya aceptado dicha solicitud (o de la fecha a partir de la cual es válido el Seguro Personal o el alta efectiva en la ART, lo que ocurra en último término).

**Artículo 14)** El alumno que manifieste tener al menos el 75 % de su TFC realizada, podrá solicitar por una única vez una prórroga del vencimiento para la finalización de su TFC de hasta seis meses calendario. Para ello deberá presentar en el Departamento de Ingeniería la Solicitud de Prórroga que se muestra en el Anexo IV. En esta el alumno detallará claramente las causales que motivan dicho pedido de prórroga, el cual deberá ser avalado por su/s Profesor/es Asesor/es. Dicho formulario deberá presentarse antes del vencimiento del plazo de un año calendario establecido en el Artículo 13. En el plazo de un mes desde la presentación de dicho formulario, la CCII sugerirá al Consejo Departamental de Ingeniería aceptar o rechazar la Solicitud de Prórroga.

**Artículo 15)** Si un alumno no hubiera finalizado su TFC una vez cumplido el plazo máximo establecido en el Artículo 13 (al que podrá sumarse un periodo de hasta seis meses de prórroga según los términos del Artículo 14), deberá presentar una nueva solicitud para realizar la TFC iniciando un trámite según los términos del Artículo 4.

**DE LA EVALUACIÓN DE LA TESIS FINAL DE CARRERA**

**Artículo 16)** Cuando el o los Profesores Asesores consideren que la TFC se encuentra en condiciones de proceder a la defensa oral, se conformará un Jurado de evaluación. Este estará compuesto por uno de los Profesores Asesores del alumno más otros dos docentes que reúnan las condiciones para ser Profesores Asesores. Al menos uno de los integrantes del Jurado deberá tener categoría de Profesor Adjunto o superior de la UNS.

**Artículo 17)** El tribunal establecerá fecha, hora y lugar de la Defensa Oral de la TFC por parte del alumno, constituyendo una Mesa de Examen en la cual el alumno deberá inscribirse. Será responsabilidad del alumno cumplir con los requisitos de regularidad para inscribirse en dicha Mesa de Examen.

**Artículo 18)** La Defensa Oral se realizará con la presencia de al menos dos de los miembros del Jurado, al menos uno de los cuales deberá tener categoría de Profesor Adjunto o superior de la UNS. La Defensa Oral consistirá en una exposición oral por parte del alumno, que tendrá una duración máxima de 25 minutos, tras la cual el Jurado podrá hacer las preguntas que considere pertinentes.

**Artículo 19)** En caso de que el Jurado apruebe la TFC, para finalizar el trámite asociado con su TFC, el alumno deberá entregar en el Departamento de Ingeniería la siguiente documentación:

1. ● Un Informe Escrito que deberá cumplir con la carátula, el formato, extensión y demás características que se presentan en el Instructivo de TFC provisto por el Departamento de Ingeniería.
2. ● Una nota completada por autoridad competente del Ente o Empresa en la que se indique que el alumno cumplió satisfactoriamente las tareas previstas en el Plan de Tareas y que ha cumplimentado, en el Ente o Empresa, el número de horas de trabajo necesario de acuerdo al Plan de Estudios vigente. Esta deberá
3. poseer membrete y firma de la autoridad competente del Ente o Empresa e irá anillada al final del Informe Escrito. Se presenta un modelo de esta nota en el Anexo III.
4. ● La presentación digital utilizada por el alumno durante la Defensa Oral.
5. ● Acuerdo para publicación de Trabajo Final de Carrera (TFC) en la Biblioteca Digital Académica de la Universidad Nacional del Sur. Dicho formulario se presenta en el Anexo V.

**DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

**Artículo 20)** Toda la documentación a la que hace referencia este reglamento en sus Artículos 4, 14 y 19 deberá ser presentada ante el Departamento de Ingeniería de manera digital en formato pdf. En tal sentido, la documentación deberá ser enviada al correo electrónico que el Departamento de Ingeniería indique y todas las firmas deberán tener insertas a su lado una imagen escaneada del frente del Documento Nacional de Identidad del firmante. Alternativamente los documentos podrán firmarse utilizando firmas digitales certificadas/reconocidas. Si lo desea, el alumno podrá complementar las presentaciones digitales, con presentaciones impresas en el Departamento de Ingeniería.

**DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**Artículo 21)** Toda la documentación presentada por el alumno desde la solicitud de realización de la TFC hasta la finalización de la TFC, que incluye el Informe Escrito entregado y su defensa oral, deberá basarse en información cierta y verificable. El Consejo Departamental de Ingeniería podrá aplicar sanciones a aquellos alumnos que incurrieran en falsedad de la información presentada, plagio o violación de las cláusulas de confidencialidad en su TFC, o incumplan el presente Reglamento según los términos del Código de Convivencia de la Universidad Nacional del Sur.

**TODOS LOS DOCUMENTOS NOMBRADOS EN EL REGLAMENTO COMO ANEXOS ESTARÁN DISPONIBLES EN LA PÁGINA WEB DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA: http://www.ingenieria.uns.edu.ar/alumnos/practica-profesional-supervisada/**